INPEC

494803925	**11/12/2025**	$ 760.034
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$ 4.215.245
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$ 4.215.245	
SALDO A LIBERAR:	$. 00	
SUMAS IGUALES:	**$ 4.215.245**	**$ 4.215.245**

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de **SUMINISTRO No. MC-633-003-2025** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Por EL **INPEC,**	La **Contratista**
CESAR AUGUSTO ROVEDA ROJAS **DIRECTOR CPMS PUERTO BOYACA**	**MAURICIO VILLAREJO HUMAÑA** **CEDULA: 80.028.239 de Bogotá**

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.